

cuencia, cuando el aumento de capital no se suscriba íntegramente en los plazos fijados y en cualquier caso transcurridos 3 meses desde la celebración de la Junta, se aumentará el capital social en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, don Andrés Fullana Gomila.—72.481.

AITZUGANA, S. L.

(Sociedad escindida totalmente)

ATUNERA DULARRA, S. L.

AITZUGANA PESCA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con los artículos 242 y 254 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de Socios de la Sociedad Aitzugana, Sociedad Limitada celebrada el 24 de noviembre de 2008, aprobó, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad, que transmitirá la totalidad de su patrimonio a las sociedades de nueva creación Atunera Dularra, Sociedad Limitada y Aitzugana Pesca, Sociedad Limitada. La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, con la aprobación del Balance de Escisión cerrado al 30 de septiembre de 2008, considerándose realizadas -a efectos contables- las operaciones de la Sociedad escindida por cuenta de las Sociedades beneficiarias, el día 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Mundaka (Vizcaya), 25 de noviembre de 2008.—Las Administradoras Solidarias, doña M.ª Begoña Garavilla Legarra y doña M.ª Ángeles Garavilla Legarra.—71.049.

y 3.ª 17-12-2008

ASOCARSA, S. A.

Por el Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, se le convoca a la Junta General Extraordinaria de accionistas, a celebrar en la sede de «Confaes», Plaza de San Román, número 7, en Salamanca, para el próximo día 16 de febrero de 2009, a las veinte horas en primera convocatoria y veinticuatro horas después en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que se relacionan en el siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta y aprobación, en su caso, de aumento del capital social de la Sociedad, en la cuantía de 600.000 euros, representado en 10.000 acciones nominativas de 60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Segundo.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Designación de los interventores para la firma del acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la recepción de

la presente convocatoria, podrán obtener de la Sociedad información y copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General o solicitar el envío gratuito de los referidos documentos.

Salamanca, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Firmado: Ignacio Mulas Sanchez.—71.819.

ASTRAL POOL ESPAÑA, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

CEPEX COMERCIAL, S. A. U.

MASTER RIEGO, S. A. U.

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que la accionista única de «Astral Pool España, S.A.U.» y la socia única de «Cepex Comercial, S.A.U.» y «Master Riego, S.A.U.», en el ejercicio de las competencias atribuidas a las Juntas Generales, decidieron el día 11 de diciembre de 2008, su fusión mediante la absorción de las Sociedades «Cepex Comercial, S.A.U.» y «Master Riego, S.A.U.», por parte de la sociedad absorbente «Astral Pool España, S.A.U.».

Segundo.—Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Polinyà (Barcelona), 12 de diciembre de 2008.—Los Administradores de «Astral Pool España, S.A.U.» («Astral Pool, S.A.U.», representada por D. Eloy Planes Corts), de «Cepex Comercial, S.A.U.» («Cepex Holding, S.A.U.», representada por D. Ignacio Elburgo Aramberri) y de «Master Riego, S.A.U.» («Cepex Holding, S.A.U.», representada por D. Ignacio Elburgo Aramberri).—72.072. 1.ª 17-12-2008

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A.

Anuncio de canje de acciones

De conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión por absorción de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por «Banco Popular Español, S.A.» y con lo acordado por las Juntas generales extraordinarias de las citadas sociedades celebradas, respectivamente, los días 8 de noviembre de 2008 y 10 de noviembre de 2008, se hace público el régimen y procedimiento de canje de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español».

1. Acciones a entregar por «Banco Popular Español»:

Para atender al canje de acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español», esta última sociedad ejecutará un aumento de su capital social en un importe nominal de 2.030.801,10 euros, mediante la emisión de 20.308.011 nuevas acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que sus actuales acciones y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas no acudirán al canje y quedarán amortizadas y anuladas las 41.291.024 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Castilla», representativas del 95,156 por ciento de su capital social; las 9.088.178 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Crédito Balear», representativas del 64,471 por

ciento de su capital social; las 28.463.390 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Galicia», representativas del 93,54 por ciento de su capital social; y las 30.981.290 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Vasconia», representativas del 96,817 por ciento de su capital social.

El canje y entrega de las acciones de «Banco Popular Español» se realizará conforme a lo previsto en el proyecto de fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia», «Banco de Vasconia» y «Banco Popular Español» respectivamente los días 8 y 10 de noviembre de 2008, tal y como se resume a continuación.

2. Procedimiento de canje:

2.1 Adjudicación de las acciones de «Banco Popular Español»; Tendrán derecho a la adjudicación de las acciones de «Banco Popular Español», de acuerdo con la relación de canje establecida en la fusión, aquellos titulares de acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» que se encuentren legitimados de conformidad con los asientos contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) y sus entidades participantes en la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Está previsto que el día 19 de diciembre de 2008 se inscriba la escritura de fusión en el Registro Mercantil y que, por consiguiente, el propio día 19 de diciembre de 2008 (la «fecha de referencia») sea el último día de cotización en las Bolsas españolas de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia», que quedarán extinguidas como consecuencia de la fusión.

2.2 Entidad agente: Las entidades participantes en la fusión han designado a «Banco Popular Español, S.A.» (la «Entidad agente»), como la entidad encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje y a través de la cual, y de conformidad con la pertinente instrucción operativa, debe ser justificada la titularidad de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» y realizadas las gestiones que, en su caso, resulten procedentes para la mejor ejecución del canje.

2.3 Procedimiento de adquisición de picos: De conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión, las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades intervinientes en la fusión han aprobado las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear» y «Banco de Vasconia» que sean titulares de un número de acciones que no sea, respectivamente, tres (3) o múltiplo de tres (3), siete (7) o múltiplo de siete (7), o cinco (5) o múltiplo de cinco (5), sin perjuicio de que, de acuerdo con el proyecto de fusión, los accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear» y «Banco de Vasconia» puedan adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje, respectivamente, con un mínimo de tres (3) o múltiplo de tres (3), siete (7) o múltiplo de siete (7), o cinco (5) o múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones básicos de ese mecanismo son los siguientes:

(i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,6 acciones de «Banco de Castilla, S.A.»; a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,4375 acciones de «Banco de Crédito Balear, S.A.»; a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,5 acciones de «Banco de Galicia, S.A.», y a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,7143 acciones de «Banco de Vasconia, S.A.», al término de la fecha de referencia, cada accionista de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de «Banco de Castilla, S.A.» que sea tres (3) o un múltiplo de tres (3); de «Banco de Crédito Balear, S.A.» que sea siete (7) o un múltiplo de siete (7) y de «Banco de Vasconia, S.A.» que sea cinco (5) o un múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.», podrá transmitir dichas fracciones o picos a la Entidad agente, que